ma constitucion. Debemos advertir que la constitucion no es mas que una coleccion de reglamentos, en que se designan las atribuciones que deben desempefiarse, principalmente en tiempo de calma, y no de agitaciones. El artículo dá facultades extraordinarias al poder Ejecutivo, para los casos en que la nacion es absolutamente perturbada por una revolucion 6 por una invasion de tropas extranjeras. Por otro lado, es in dispensable fijar la atencion en que son tales los límites de los conocimientos humanos, que de ninguna manera pueden alcanzar á todas y cada una de las circunstancias que pueden suceder: en cada una de estas pueden necesitarse remedios muy particulares. Se dice por el señor preopinante, que seria una cosa conveniente determinar cuales serian las facultades extraordinarias que se pueden conceder al poder Ejecutivo, en casos tales como los que supone este artículo. Pero es necesario tener presentes todas esas circunstancias, y como no es posible que nunca pueden desprenderse los puelas legislaturas subsecuentes, facultades caso, parecia que se atacaban los derechos de los pueblos. Bien se sabe que cuando los pueblos se hallen en un caso salir de él sino por medidas extraordicultades terribles á sus gobernantes, pa- pliegos de papel. Para que haya consti-

al Congreso para no aprobar ese artícu- ra que de esa manera pueda salir de los lo. Se dice que en una constitucion, de apuros en que se halla. En la constituninguna manera debe ponerse un artícu. cion de Colombia, encontramos un artí lo de esta naturaleza, porque este artí- culo de esta naturaleza. En la constituculo parece que hace desaparecer la mis. | cion española, advertimos que en ciertos casos pueden las cortes conceder facultades extraordinarias al monarca, ¡Pero quién ha dicho que estas medidas extraordinarias detalladas en la constitucion española, son propias para salvar á la patria en caso de invasiones? No dejaré de repetir á Vuestra Soberanía que las circunstancias se presentan de distinos modos, y de diferentes combinacio nes: de distintas circunstancias han de resultar distintas medidas. Si acaso la comision pudiese preveer todas y cada una de las circunstancias en que se puede ballar la nacion, entonces se podria detallar cuales eran las medidas propias para salir de los apuros en determinadas circunstancias. El Congreso actual las ha concedido á los que actualmente tienen las riendas del gobierno, y vo creo que en este punto ha crecido con demasiada circunspeccion. Pues así como Vuestra Soberanía se ha conducido muy bien en orden a este punto, ¿deberemos creer que no se portarán lo mismo las demás legislaturas? Yo creo que podrá tenerlas presentes, tampoco es posible ser un poco más, por lo mismo que ha preveer las medidas que sean propias de haber dos cámaras: la cámara de repara salvar á la nacion. Se dice tambien presentantes y la de senadores, han de estar compuestas de individuos que han blos de sus derechos: que si acaso daban merecido la confianza de los pueblos y estos tendrán interés y se empeñarán extraordinarias al poder Ejecutivo, como | bastante por depositar sus sufragios en las que consulta este artículo, en este unos individuos que nunca han de compromoter la forma de gobierno. Pero se dice, que con este artículo no se hace más que poner en tortura á los Congreabsolutamente opurado, y que no pueden sos que se seguirán, 1y qué, los tiempos que seguirán, han de ser precisamente narias, aunque el pueblo no pide por sí tiempos de calma y de quietud y no co estas medidas extraordinarias, se presu- mo estos en que nos hallamos? ¿Se lleme así, como sucedia en Roma, que en gará á entender que los pueblos se aquielos casos extraordinarios se apelaba á la tan principalmente en los momentos de dictadura. Y así, aunque en los tiempos haber hecho su independencia? Yo co de calma y de quietud, el pueblo no pues nozco muy bien los sentimientos del Sr. de desprenderse de ciertos derechos, es Ibarra, y este señor estará de acuerdo claro que el pueblo mismo, quiere en en que las constituciones de un pueblo, circunstancias desauciadas dar unas fa- no están fundadas en cuatro ó cinco

tucion en un pueblo, se necesita indispensablemente que las costumbres se hubiesen cimentado, ya sobre esa misma constitucion. Si proponemos, pues, á los pueblos, una constitucion que no esté acomodada á sus costumbres ni á sus hábitos, aún despues de haberles dado cons titucion continuarán en el mismo estado de oscilaciones; todavía no se aquietarán. Y cómo será posible creer, que solamente con dar una constitucion estampa da en cinco ó seis pliegos de papel, los pueblos hayan de variar de costumbres? Lo más que se puede hacer, es darles un código: pero la constitucion no se viene á tener por los pueblos hasta pasado algun tiempo. Y así, aún cuando se hubiese dado la constitucion, no por eso debemos decir que han de permanecer en quietud nuestros pueblos. Yo quisie ra que no fuese así. Así, pues, descansémos en la confianza que debemos tener de las legislaturas, y si no la tenemos, desde ahora digámos á los pueblos, que nosotros somos los únicos que merecemos su confianza, y que los demás hombres no valen nada.

Se suspendió la discasion y se levan. tó la sesion pública á la una para entrar en secreta.

SESION THE RELEGIO

Del dia 12 de Mayo de 1824.

Leida y aprobada el acta anterior se dió cuenta con una representacion del general de brigeda D. Juan José Zenon Fernandez, repitiendo lo que ha hecho otras veces sobre que se designe el tribunal que ha de conocer de la causa que le mandó formar el Congreso auterior por infracciones de constitucion, de

San Luis Potosí. Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes excitándosele á que despache de preferencia.

El Sr. Cortazar recomendó el desnacho de este asunto, haciendo presente que había sufrido ya muy larga demora con perjuicio del interesado; y que aquella tal vez provendria de que segun sabe por uno de los individuos de la comision, se han traspapelado dos documentos interesantes al general Fernandez: pero que lo que á este importa es que el Congreso se sirva resolver con prontitud.

El Sr. Rejon, dijo:

Me aprovecho de esta ocasion para suplicar al señor presidente, se sirva senalar dia para la discusion de un dictámen de la comision de infracciones, de orden á que se exija la responsabilidad del jefe político y militar del Estado de Tabasco D. Juan Antenio Rincon, por haber suspendido de la vara de alcalde á D. Santiago Duque de Estrada. Esta resolucion es tanto mas urgente cuanto que instantaneamente se espera en aquel pueblo una revolucion para quitarse a un tirano que no han podido espeler de su seno, despues de haberse valido aquella diputacion provincial de todos los medios legales. En una de las secretaries del despacho paran varias representaciones de esa junta en que se queja de la arbitrariedad escandalosa con que ha contrariado Rincon sus acuerdos sobre suspension de algunos empleados de hacienda. Considero que el supremo poder Ejecutivo las tomará en consideracion, y hará descargar sobre este déspota altanero todo el peso de la ley que con tanto descaro ha ultrajedo; pero no por esto dejaré de dirijir mi débil voz al Congreso soberano para que resuelva sobre el punto que ante su soberanía está pendiente.

El Sr. Zavala, recomendó tambien el despacho de los asuntos expresados.

Se leyó una exposicion del señor die que so le acusó siendo jese político de putado Gonzalez Angulo, pidiendo licen

cia para no asistir á las sesiones por reconocidos como deuda de la nacion. enfermo, y mientras convalece. Se mandó pasar á la comision de justicia.

El Sr. Espinosa hizo presente, que la comision especial sobre medidas para asegurer la tranquilidad pública no ha presentado sus trabajos acerca de los puntos pendientes para completar su proyecto porque siendo algunos de ellos constitucionales, tuvo por conveniente asociarse con la comision de constitucion, y pronto presentarian su dictámen al Congreso.

Continuó la discusion del artículo ter. cero del proyecto de bases para el reconocimiento de la deuda pública.

El Sr. Ibarra, dijo:

el Congreso el artículo primero, que presentó en su provecto la comision de cré dito público, habia aprobado tambien los po de dictar una contribucion ó autorizar fundamentos en que estrivaba. Pero por un préstamo, no deben perder de vista la discusion de este artículo advierto, que así el menor gravámen de los pueblos, se han reproducido las mismas razones con como la buena inversion de los caudales que se quiso impugnar aquel, y por con- producidos; pero no debe entenderse, que siguiente me veo en el caso de combatir- si el legislador menospreció, ó no le fué los. Se ha apelado á aquel principio dado percibir estas consideraciones, quetantas veces vertido en este lugar (no sé de la nacion libre de toda responsabilidad. si con buen exito, 6 tal vez con descré- Si así fuese las naciones que han sido dito de la nacion) de la ilegitimidad del gobernadas despóticamente no quedarian gobierno anterior desde el año de 1810 obligadas por ningun acto de su gobierhasta la entrada del ejército independiente | no; pero hemos visto lo contrario, que en la capital, y supuesta esta ilegitimi- aún cuando se han regenerado, despredad, se ha dicho que la nacion no está ciando bellas teorías, y atentas á su conobligada á reconocer las deudas contrai. veniencia, han reconocido los créditos de das por él. Señor, cuando á mí se me los anteriores gobiernos, no obstante hapresenta una proposicion con el carácter berse empleado sus productos en perjuide un principio inconcuso, pero que no cio conocido de ellas. La Francia no pome puede asegurar de su verdad, me pon. dia querer, que Napoleon por su engranducen a grandes errores, entonces digo, España, que el favorito Godoy satisfacréditos contraidos por él, no deben ser liberales, reconocieron la célebre deuda

Pero saco tambien otras consecuencias. Son actos de gobierno los ejercidos por los magistrados en los negocios civiles y causas criminales: luego dijo muy bien el señor Mangino, que llevada al cabo la ilegitimidad que se supone en el gobierno anterior, era necesario anular en el hecho mismo los fallos pronunciados por los tribunales de justicia, los empleos y con decoraciones dados por él, y en suma, otros muchos actos; lo que nos precipita ria en un abismo de males. Un señor preopinante recurrió á otro principio sentado por un autor clásico; esto es, que los gobiernos no pueden contraer deudas sin utilidad conocida de los pueblos, sancionada por su voluntad; y aunque yo reconozco la verdad de este principio, creo sin embrgo que de su buena ó mala aplicacion se puede deducir favorables 6 Señor: yo creí que habiendo aprobado perniciosas consecuencias. Este principio lo que quiere decir en mi juicio es, que los representantes de una nacion al tiem: go a sacar aquellas consecuencias, que decimiento y ambicion hiciese la guerra fluyen de él naturalmente, y si estas in- a las demas potencias de Europa; ni la que es falso el principio de donde han ciese su criminal codicia con el sudor de salido Así, pues, dando por sentado el los pueblos, sin embargo, ni una ni otra principio de la ilegitimidad del gobierno nacion han desconocido la legitimidad de en la época referida, deduzco natural- las deudas contraidas por aquellos gomente: luego todos los actos ejercidos biernos. Por el contrario, las córtes espor aquel gobierno son nulos. Luego los pañoles, que profesaban principios muy

de Holanda, sin que este paso perjudica- plido con los deberes de la buena fé.» es porque no tengo con que hacerlo: pues de un periodo no muy largo se con-

se en manera alguna á aquella nacion, Así como un particular confesando la pues si bien la constitucion ha desapare- deuda que ha contraido, cumple como cido de España esto es debido á otros hombre honrado, aunque por otra parte principios bien conocidos de todos. Para no se halle en el caso de pagarla. Pasededucir, pues, la legitimidad de un go- mos ahora a examinar si el reconocimienbierno por lo respectivo á los actos que to de la deuda pública será útil 6 perjuejerce, creo que no se puede dar otra re- dicial á la nacion. Mi opinion es, que gla que su existencia no contradicha por dicho reconocimiento, cualquiera que sea la mayor parte de la nacion, porque la cantidad, cede en su baneficio. La examinar esa voluntad explícita, es un nacion, señor, en estos momentos no va caso imposible, pues seria anular cuantos | á sacar de sus fondos un solo peso, pero gobiernos han existido y pueden existir: va á obligarse solemnemente á pagar todos reconocen por principio la fuerza, ciertas cantidades cuando tenga recury están sujetos á alteraciones. Bajo tal sos para hacerlo: así es, que cuanta más concepto el gobierno que hoy existe se sea la religiosidad y buena fé en cumplir creria autorizado para anular cuanto hu- sus contratos, tanto mayor será el valor biesen hecho los anteriores. Los pueblos que adquieran los signos que represendiria, se han levantado en masa, han re- ten aquellas cantidades. Supongo, pues, pugnado la existencia del gobierno ante- que estos comiencen á girar por una rior; está, pues, probada la ilegitimidad, tercera parte de su valor; y que toda la no menos que la de les actos que han deuda ascienda á 60 millones de pesos; ejercido. Y á dónde nos conduciria la resulta de aquí que vamos á poner dessancion de estos principios? al trastorno de luego 20 millones en circulacion, cude la sociedad en sus principales funda- ya cantidad va á fomentar la agricultumentos. La propiedad, ese sagrado dere- ra, industria, minería y demás ramos cho que es el alma de la sociedad, que- que forman nuestra riqueza, y hé aquí daria destruida, porque ella no puede reanimados tan importantes ramos con existir sin leyes y sin gobierno que la unos caudales muertos. En prueba de autoricen, y si este babia sido il gítimo, esta verdad basta recordar cuanto per-¿quién podia decir que tenia propiedad? judicó la consolidacion de los bienes per-Me he valido entre otros de este ejemplo tenecientes á capellanías y obras pías, por ser el que toca mas directamente al los cuales repartidos entre propietarios y interes individual del hombre, y para otros hombres industriosos hacian la for hacer palpable que si el Congreso san- tuna de innumerables familias, aumencionase los principios proclamados por tando la riqueza nacional. Nuestro país algunos, seria sancionar la anarquía, y es tan abundante en recursos que yo no provocar una reaccion formidable. Pero dudo que á vuelta de ocho 6 diez afios, se dice: ¿cómo vamos á reconocer una con este impulso dado á los ramos prodeuda que va á gravar demasiado la na- ductivos, volviese al estado en que se cion, que en su actual estado de miseria hallaba el año de 8, en cuyo caso es eviapenas puede cubrir sus principales aten- dente que con las entradas comunes de ciones? Señor, la comision no dice, ni el nuestro erario quedarian cubiertas sus Congreso cuando sancione la ley va á principales atenciones, y quedaria un mandar que las deudas se paguen desde sobrante con que ir amortizando las ahora, sino cuando tenga con que pagar: duedas, particularmente si se economizan de lo que se trata es de reconocerlas, apoyado el Congreso en los principios de justicia y conveniencia pública, y diciendo á nombre de la nacion. «Yo debo produzca diariamente, de suerte que los esta cantidad; si no la pago desde ahora 20 millones puestos en circulacion, despero en virtud de esta confesion he cum- viertan en 3000 ó 4000 los cuales hademostrarse asta la evidencia. Paso shore a contestar a la interpelacion de otro señor preopinante, el cual deseó saber de la comision, si por la palabra "obligados" que contiene el artículo se entiende "forzados." La comision cree que no se necesita que los prestamistas hayan sido compelidos por una fuerza estrínseca, pues basta que hayan sido obligados por una autoridad, que en caso de resistencia hubiera usado de aquella como se verificó muchas veces.

La comision, lo que ha querido evitar con esta restrincion del artículo es, que no se comprendan en él squellos que oficiosamente ofrecieron sus caudales para traer tropas y para otros objetos con la dicho otras veces que el gran fundamenexistir unos gobiernos por la equiescenque fuese dado á los particulares resistirlos; porque apelar á otros principios, es en su juicio desorganizar enteramente la sociedad; es desacreditar nuestra nacion en una materia en que debe estar bien conceptuada, principalmente en estos momentos en que debemos afianzar su crédito con las demas naciones, para que formen una idea ventajosa de nuestro gobierno y de los principios que dirigen nuestras decisiones, concepto que facilitará el reconocimiento de la independencia, y nos proporcionará otros auxilios de que tanto necesitamos. Omito, señor, extenderme en rebatir otros argumentos desorganizadores en mi juicio, disculpables tal vez en mi boca y la de algun otro señor diputado, que desde un principio y renunciando á cuanto hay de amable en la sociedad, procuramos sus traernos de la dominacion española, pero no hacen mucho honor proferidos por los que cuando menos vivieron toda la época de la revolucion disfrutando de las comodidades, que por muy mal organizado que esté, proporciona un gobierno establecido. Pero yo, señor, distaré mucho niones por venganza 6 espíritu de parti- sas en destruirnos, viene todo á reducir-

brá ganado la nacion por medio del do; como legislador recurriré siempre á decreto que se discute. Esto pudiera la suma razon, ni perderé de vista el bien de mi patria, aunque tal vez no acierte a conseguirlo. En fin, señor, mi opinion es, que la justicia y el bien de la nacion exijen, que se apruebe el artículo en la sustancia, sin embargo de que para mayor claridad se hagan en él las reformas que se crean convenientes, las que, como se dicten con candor, adoptará gustosa la comision, pues nada desea más que el acierto.

El Sr. Cañedo:

Yo por desgracia profeso principios diametralmente opuestos á los que acaba de vertir el señor preopinante, y los funmira de prolongar la opresion; pera ya ha do en la justicia, en la conveniencia pública y en la economía; y me figuro que to de su dictamen consiste en el hecho de si este artículo llega a aprobarse por el Congreso, con él se proclamaria la ab cia de la mayor parte de la nacion, sin soluta nulidad de podernos constituir como hombres libres.

La justicia de no deberse reconocer por legitimos créditos contra la nacion, los préstamos exijidos por los vireyes en tiempo de su tiránico gobierno, se funda en las leyes conservadoras de nuestra actual independencia, que triunfó al fin de sus poderosos enemigos, auxiliados eficacisimamente con el dinero que produjeron aquellos préstamos. Se han alegado ya por algunos señores preopinantes los principios ciertos de los publicis. tas, que fundan la legalidad de los préstamos en su utilidad: ¿y quién no ve que no sólo no han sido útiles las cantidades prestadas en tiempo de los vireyes para hacer triunfar la tirania de España, sino que por el contrario, han retardado por muchos afios la gloriosa época de nues tra libertad? Trátase de combatir ésta, alegándose que los referidos principios son vagas teorías, inaplicables á la justicia de esta causa. Por mi parte no en. tiendo este lenguaje, porque si significa la absoluta deferencia que hemos de tener los americanos, con los procedimientos inicuos de un gobierno suspicaz y de profanar este lugar sosteniendo opi- sanguinario, que invirtió sumas inmen

se á que esta será una nacion insensible. sin represalias y dispuesta en todos tiempaffoles. Si esto se llama justicis, quiero | clavizarlo. renunciar á ella perpetuamente, y en este sentido no me equivocaré en asegurar que los que vayan conforme con mi mocanos, que conocen el bien de su pa-

nuestra justicia, en no roconocer por le- bemos. iítimas las deudas contraidas para rema char más fuertemente nuestras cadenas, ella misma manifiesta que la conve- mo lejítimos los créditos contraidos en niencia pública no puede resentirse de tiempo de los vireyes, se aumentaban una medida que alijera en cuantiosas nuestras riquezas, vivificándose los casumas el grave peso de nuestras obligaciones. Ciertamente que nadie se escandalizará, al saber que nuestra América representada en este Congreso, diga que efecto ó de una irreflexion momentánea son ilejítimos aquellos actos, por donde | ó de una ironía refinada conque se prelos vireyes pretendieron justificar su conducta barbaramente hostil, contra los patriotas que mantenian en insurreccion el Anáhuac. Si á pesar de tan repetidos y heróicos esfuerzos por salvarnos, hubiesemes al fin sucumbido, ¿dudará alguno, que el gobierno español hubiese vacilado un momento, en proscribir á los prestamistas auxiliadores de los ejércitos americanos, que combatian el orgullo insolente de los vireyes que dominaban? ino es claro que como estos proscribieron á los decididos americanos insurientes, y confiscaron sus propiedades, habrien hecho lo mismo con los que hubie, dispuestos á recibir de nuevo su yugo de sen reclamado la devolucion de las su- oprobio, dirian que era llegado el tiempo mas prestadas para sostener la causa na- de volver á gobernar un país donde se cional? El Congreso de Chilpancingo y reconocian por lejítimos los medios de su las otras juntas nacionales, que por des- antigua d'minacion, puesto que se tratagracia duraron tan poco tiempo, habrian | ba de pagar los capitales invertidos por sido altamente despreciadas por las autoridades de los vireyes, y condenadas á En fin, señores, mucho podria yo alegar, penas infamatorias, si hubiesen declara- y con vehemencia, para seguir impugdo lejítimas las deudas contraidas para nando este artículo, si no estuviese intifomentar la insurreccion. ¿Pues por qué mamente persuadido de que el Congreso nos hemos de detener un momento en de- vá á desecharlo. Los pensamientos que clarar por justas represalias, lo que ellos | vertí en esta asamblea cuando una comihabrian pronunciado indefectiblemente, sion propuso la introduccion del papel en caso de un triunfo absolutamente español en nuestro territorio, sin embarcontra nuestra independencia? ¡Eh! no go de la guerra declarada á la Penínsunos engañemos, ni la justicia ni la con- la, tienen en este dia la misma aplicacion,

veniencia pública exijen que el vencedor reembolse á su enemigo vencido los gaspos y gobiernos á cederlo todo á los es- tos que este erogó inútilmente para ex-

No es ménos cierto despues de todo lo demostrado para hacer ver hasta la evidencia los principios de justicia y condo de persar, son los verdaderos ameri- veniencia que combaten el artículo en cuestion, que la verdadera economía se interesa igualmente en que no se decrete Demostrado el punto incontestable de pagar lo que por ningun títule de-

Cuando he oido en este debate que circulando en nuestra confederacion copitales poniéndose de esta suerte en movimiento, me figuré que esta produccion salida de la boca de un americano, era tendia zaherir á nuestros tiranos ex-dominadores. A la verdad, ¿quién podrá persuadirse que pueda hablarse seriamente de economía, cuando se trata de gravar á nuestro erario con veinte ó treinta millones de pesos, destinados á premiar las iniquidades de nuestros opresores? Los sectarios del sistema colonial de los españoles, esto es, los monopolistas que con un pequeñísimo trabajo se enriquecieron por tres siglos á costa de los sacrificios de los habitantes de nuestro suelo esclavo, se regocijarian infinito de ver entre nosotros sujetos tan sus órdenes contra nuestra emancipacion.

á saber: que si todos los mexicanos reu- alegado por la justicia y conveniencia del nidos en el campo votasen este artículo, artículo, favorece tambien á los prestano habria cincuenta votos en siete millo. nes de habitantes, que lo aprobasen. declaró toda la Nacion Mexicana por la Solamente un pensamiento nuevo me Independencia á causa de que ántes el ocurre que afiadir en la materia, con la miedo, la ignorancia, el hábito y las arte. protesta que no se dirije contra el patriotismo ni el honor de ninguno de los senores de la comision, y este es de que los Callejas, los Venegas y los Cruces no lo habrian redactado, ni mas conforme á sus ideas, ni mas lisongero para captarse la benevolencia de los tiranos que han infamado este suelo con su abominable dominacion de tres siglos, por todo voto contra el artículo.

El Sr. Marin expuso que muchas es pecies con que se ha convertido el artículo han sido presentadas de un modo odioso que exasperará á los incautos, haciéndoles creer que su congreso lejos de cuidar de los intereses de la federacion, les dé lápida por ignorancia, por descuido 6 por perversidad. Que además se habian tocado puntos que aunque ciertos y muy sensibles á los mexicanos. no tocan á la cuestion presente, la que se debe considerar solamente primero por la justicia y segundo por la conveniencia, en cuyo sentido no se ha impugnado el artículo ó á lo menos se ha contestado satisfactoriamente á las objeciones. Insistió en que no se trata de gratificar ó pagar á los vireyes, y á los demás gobernantes, y sus agentes que nos suprimieron, como dijo un señor preopinante, sino á los mismos mexicanos que exhibieron préstamos contra su voluntad, y por tanto no merecen correr la suerte del que se los exigió: así como no lo merecen los empleados de todas clases nombrados por el gobierno español, en que se incluyen los reverendos obispos, los curas y los canónigos, sin que nadie haya dicho que no tienen derecho á ser conservados en sus destinos; ni ménos tam poco se ha dicho que deben perder sus propiedades los que poseen las que traen su origen en los repartimientos hechos á los conquistadores, ó de las mercedes que hasta nuestros dias, concedió el gobierno

mistas el que hasta el año de 1821 no se rias del gobierno opresor, habian sofocado 6 contenido los sentimientos de los mexicanos, y por eso los patriotas que defendian con las armas la causa de la Independencia, no habian podido prevalecer.

Se suspendió la discusion, had semisir cher ande fuertemente nuestras cade

Continuó la del art. 14 del proyecto de Constitucion, and an assiduq areasin ana modica que aliera en eunnu

La comision retiró la facultad 21 que se comenzo a discutir ayer.

La facultad 22, fué aprobada sin discusion.

of Archurg. Hi d posec do tan copetino

Facultad 23. deligations cup satisfing

El Sr. Vélez hizo presente que una comision especial está encargada de dictaminar sobre el punto de residencia de los Supremos Poderes, y convendria oir lo que diga; y resolver sobre ello, antes de que se tome en consideracion la facultad de que se trata. Se suspendió este punto. Id mass secon sup of mean unit,

La facultad 24, fué aprobada despues de una ligera discusion, suprimiéndose la palabra «temporalmente» dogst at the Construction Callpoint

cotors durante the page tioner, behilf

Facultad 25. Sammer and my same as

El Sr. Vélez advirtió que esta facultad era redundante, porque á más de la adicion que tiene hecha el Sr. Marin de que al principio del art. 14 se ponga: «dar leyes para,» es inconcuso que al Poder Legislativo toca dar las leyes generales

Continuó ligeramente la discusion soespañol. Hizo presente que á más de lo bre este punto. El Sr. Barbabosa opinó que esta parte del artículo vorviese á Desde que se entró á la discusion del art. la comision. Así se acordó.

Artículo quince.

El Sr. Godoy:

Seffor: creo que la discusion de este artículo debe empefiarse mucho; él presenta algunas cuestiones y supone otras muchas, todas muy delicadas; yo soy de opinion que absolutamente no puedo pasar, porque de hecho pone al borde del precipicio la constitucion 6 forma de gobierno adoptada, v porque abiertamente contraría los principios de derecho público que el progreso de la tazon tiene ya avanzados centra la tiranía. En la manera que el artículo resuelve y da por resueltas las cuestiones, da un golpe mortal al art. 5º de la acta constitutiva, ataca la república popular en sus propios fundamentos y pretende fijar constitucionalmente el gérmen de disolucion más fuerte que se conoce para socabar y destruir hasta los cimientos del gobierno popular. ¡Establecer que la Camara del Se. nado haya de calificar la eleccion, cualidades, etc., etc., de sus miembros, por sí solo y sin la concurrencia 6 voto de la camara de representantes! ¿A donde iriamos á dar con semejante resolucion? Se flor, esta resolucion verdaderamente vie ne á ser la legalizacion del último acto y mayor atentado á que llega la aristocracia cuando ya los Estados populares se hallan en la decrepitud 6 decadencia; este artículo anticipa y asegura los triunfos á que no llega & aspirar la aristocracia, sino cuando ya tiene echadas profundas raices y ya se atreve á intentar sustraerse de la supremacía de la nacion. Las resoluciones que envnelve este artículo llevan invívitos y ocultos dentro de sí, todos los principios de donde se derivan la sauta legitimidad y las demas santas usurpaciones en que funda la santa liga su inícus pretension de que la especie humana sea considerada como una multitud de bestias de carga destinadas por la Providencia a ser patrimonio de unos trario. Considerese con la debida separaquantos individuos de la misma especie, cion el último resultado que dá este ar-

6º de este proyecto comencé á llamar la atencion de Vuestra Soberanía sobre esesta grave materia. Entónces dije que aquel artículo tendia á estamentar la nacion; despues, cuando se trataba de la segunda parte del 7º repetí lo mismo, y sfiadí que squellos artículos podian aprobarse si pararan alli, y no tuvieran relacion con otros posteriores, los cuales todos juntos venian á ser una fortaleza construida al frente de la república popular, para destruir su institucion; pues seffor, aquí tiene ya Vuestra Soberanía nada ménos que la ciudadela 6 la más fuerte batería de la fortaleza anunciada: aquí está el principal atrincheramiento que en la República Mexicana ha de servir de abrigo y apoyo á ese vicio llamado aristocracia; vicio intestino de que naturalmente ha de adolecer la República con el trascurso de los tiempos, y que es el único capaz de destruir interiormente, esa forma de gobierno. Solamente no permitiendo Vuestra Soberanía este articulo 6 este baluarte que ha de oprimir un dia & la nacion, solamente así podrán ser útiles los otros artículos relativos á la Cámara del Senado; de lo contrario se puede asegurar sin temor de errar, que ya no existe, ó que á lo ménos es infinitamente precaria la existencia de la popularidad en la República Mexicana.

No se me diga que mi temor es vano, y que mis conjeturas no pasan del círculo de las posibilidades; no seffor, estos anuncios no son meras posibilidades, son frutos necesarios condicionados que se verificarán indefectiblemente si no se precaven desde ahora reprobando el artículo. Estos anuncios presentan lo que se halla acreditado por la constante experiencia de todos los siglos, pues cuantas repúblicas nos refiere la historia son testigos y son tristes ejemplos que deben servirnos de escarmiento: únicamente en dos casos se ha verificado que fallen esos anuncios, pero esos casos son tan singulares y peregrinos, son tan difíciles de suceder, que por lo mismo fundan una excepcion especisl, y afirm n la regla general en con-